



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 884-R-UNICA-2026

Ica, 27 de mayo de 2026

VISTO:

Los Informes N° 083 y 089-2026-GyT-SG-UNICA, presentado por el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos y los Oficios N° 456 y 471-D-FCCTA-UNICA-2026, del Decano de la Facultad; referente a dos (02) expedientes de los egresados, para obtener el **Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Comunicación** y a un (01) expediente del egresado, para obtener el **Grado Académico de Bachiller en Turismo** de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología.



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, de acuerdo al inciso 21.9 del artículo 21 del Estatuto Universitario, es atribución del Consejo Universitario *“Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la Universidad está autorizada por la SUNEDU”*;



Que, de conformidad con el artículo 74 del Estatuto Universitario, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” *otorga los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos que correspondan, a nombre de la Nación. (...)*; y asimismo su artículo 75 señala que *la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a la Ley Universitaria y Reglamento respectivo de la Universidad. (...)*;

Que, de acuerdo a la excepcionalidad a la aplicación a la Ley N° 31803, Ley que modifica a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el marco de lo dispuesto en el inciso 45.1 del artículo 45° de la Ley Universitaria, para la obtención del grado académico de Bachiller, se modifican los requisitos para la obtención del grado académico de bachiller y en aras de no afectar a los estudiantes la Sunedu, como acción inmediata ha emitido la Resolución del Consejo Directivo N° 0042-2024-SUNEDU-CD que en las disposiciones complementarias transitorias, sobre el plazo de adecuación para la implementación de la norma establece que *las universidades tienen como fecha máxima de adecuación del cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 45.1) del artículo 45 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la misma que fue modificada por el artículo único de la Ley N° 31803, hasta el 31 de marzo de 2025*;

Que, en Sesión de Consejo de Facultad de fecha **16 de abril de 2026**, se aprobó el otorgamiento del **Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Comunicación**, mediante **Resolución Decanal N° 097-D-FCCTA-UNICA-2026**, en Sesión de Consejo de Facultad de fecha **14 de mayo de 2026**, se aprobó el otorgamiento del **Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Comunicación**, mediante **Resolución Decanal N° 121-D-FCCTA-UNICA-2026** y en Sesión de Consejo de Facultad de fecha **14 de mayo de 2026**, se aprobó el otorgamiento del **Grado Académico de Bachiller en Turismo**, mediante



Resolución Decanal N° 122-D-FCCTA-UNICA-2026; disponiéndose su traslado a la Secretaría General en cumplimiento del ítem 29 del artículo 13° del Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNICA;

Que, mediante **Informes N° 083 y 089-2026-GyT-SG-UNICA**, la Unidad de Grados y Títulos, señala la conformidad de los expedientes estando aptos para ser elevados a Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario en su Sesión de fecha **27 de mayo de 2026**, acordó **CONFERIR el Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Comunicación y Grado Académico de Bachiller en Turismo** a los egresados de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión de fecha 27 de mayo de 2026*; y en uso a las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFERIR en nombre de la Nación, **el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN;** a los egresados de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, que se detalla a continuación:



Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	R.D. N°
1	ELIAS ORTIZ ESTRELLA VALENTINA	20191208	097-D-FCCTA-UNICA-2026
2	PERALTA ANCHAIHUA JOSUE AMIEL	20191220	121-D-FCCTA-UNICA-2026

Artículo 2°.- CONFERIR en nombre de la Nación, **el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN TURISMO;** al egresado de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, que se detalla a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	R.D. N°
1	BASALDUA HERNANDEZ JENNYFER DAYANA	20184230	122-D-FCCTA-UNICA-2026

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Unidad de Grados y Títulos, Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología y Portal de Transparencia de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR